

## RESOLUCIÓN N° 0947

Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025)

Por medio de la cual se adjudica unos Subsidios de Tratamiento a Enfermos de Lepra en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN,  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
LEY 380 DE 1997, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETO  
1289 DE 1994, 780 DE 2016, 1502 DE 2023 Y DEMAS NORMAS  
CONCORDANTES Y CONCOMITANTES**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo No. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, **EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN - E.S.E.**, es un ente descentralizado, del Orden Nacional, de naturaleza especial, entidad de salud de primer nivel de complejidad, con autonomía presupuestal, financiera, jurídica y administrativa; tiene por objeto prestar, con el carácter de servicio público a cargo del Estado, el servicio de salud relacionado con los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional. En desarrollo de este objeto prestará atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrollará programas de promoción y prevención de salud en condiciones de calidad, cobertura y oportunidad.

Que el artículo 1 de la Ley 380 de 1997, que modificó el artículo 5° de la Ley 148 de 1961, establece: "**ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 5º. De la Ley 148 de 1961, el cual quedará así: "Los enfermos de Hansen y los llamados curados sociales de Hansen, que reciban el subsidio mensual de tratamiento del Gobierno Nacional, con destino al cubrimiento de sus necesidades básicas, tendrán derecho a que se les pague el equivalente al valor de un salario mínimo mensual legal vigente, a partir del primero (1º) de julio de 1997"**

Que el Artículo 2.8.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece: "*Requisitos para los auxilios. Para que los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación procedan a girar los auxilios a que se refieren las Leyes 148 de 1961 y 14 de 1964, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. *Presentar una solicitud por escrito, ante el director del Sanatorio;*
- b. *Adjuntar copia de la resolución que concede el subsidio;*
- c. *Presentar el certificado de control expedido por el organismo donde el beneficiario se encuentre inscrito."*



CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0947 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) IPOR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante mesas de trabajo realizadas con Entidades Territoriales y Sanatorios los días 16, 22 y 23 de Julio de 2020, estableció nuevos lineamientos para la adjudicación del subsidio de tratamiento a Enfermos de Hansen, los cuales señalan que "las entidades territoriales a través del Programa de Enfermedad de Hansen o Lepra o quien haga sus veces, adjudicarán mediante acto administrativo los cupos signados por el Ministerio, a los pacientes, basándose para ello en el estudio de la historia clínica y en los requisitos descritos en la normatividad vigente. La entidad territorial deberá realizar la vigilancia a los convivientes de los beneficiarios (los propios y los que informen los Sanatorios) y el reporte de la información pertinente y oportuna al sistema de información del programa Nacional de Enfermedad de Hansen o Lepra".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, mediante Resolución N° 00211 de fecha 16 de Febrero de 2023, asignó al Sanatorio de Contratación ESE - SCESE, Cincuenta y Seis (56) cupos y mediante la Resolución 01411 del 7 de Julio de 2025 asignó al Sanatorio de Contratación ESE - SCESE, Sesenta y Cinco (65) cupos para adjudicación de subsidios enfermos de lepra con discapacidades Grado II y menores.

Que el Sanatorio de Contratación ESE, ha adjudicado subsidios enfermos de lepra de acuerdo con los cupos asignados, así: según Resolución N° 0653 del 30 de julio de 2025 se adjudicaron 11 (once) subsidios grado 2 (dos) y un subsidio (01) de grados menores discapacidades: Grado Uno (01) de conformidad acta N° 01 del 28 de Julio de 2025, de la junta médica de análisis de solicitudes de subsidios de tratamiento enfermos de lepra del Sanatorio de Contratación ESE.

Que según Resolución N° 0683 del 05 de agosto de 2025 se adjudicaron 02 (Dos) subsidios grado 2 (dos), de conformidad acta N° 02 del 04 de agosto de 2025, de la junta médica de análisis de solicitudes de subsidios de tratamiento enfermos de lepra del Sanatorio de Contratación ESE.

Que según Resolución N° 0903 del 30 de septiembre de 2025, se adjudicó un (01) subsidio grado 2 (dos), de conformidad acta N° 03 del 29 de septiembre de 2025, de la junta médica de análisis de solicitudes de subsidios de tratamiento enfermos de lepra del Sanatorio de Contratación ESE.

Que el Sanatorio de Contratación ESE, ha adjudicado subsidios enfermos de lepra de acuerdo con los cupos asignados, quedando a esta fecha los siguientes saldos para discapacidad Grado II, así:

<b>Entidad Beneficiaria</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Cupos Asignados MSPS</b>	<b>Cupos Adjudicados SCESE</b>	<b>Cupos Pendientes de Adjudicación Grado II</b>
Secretaria Departamental de Salud de Cesar	211-2023	3	0	3

CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0947 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Sanatorio de Contratación E.S.E.	01411-2025	15	13	2
Secretaría de Salud de Arauca		6	0	6
Secretaría Departamental de Salud de Boyacá		1	0	1
Secretaría Departamental de Salud de Cesar		5	0	5
Secretaría Departamental de Salud de Meta		3	0	3
Secretaría Departamental de Salud de Santander		22	0	22
<b>TOTAL</b>		<b>55</b>	<b>13</b>	<b>42</b>

Que el Sanatorio de Contratación ESE, ha adjudicado subsidios enfermos de lepra de acuerdo con los cupos asignados, quedando a esta fecha los siguientes saldos para discapacidad (Grado I y Cero) así:

Entidad Beneficiaria	Resolución N°	Cupos Asignados MSPS	Cupos Adjudicados SCESE	Cupos Grado Pendientes de Adjudicación Grado I y 0
Secretaría Departamental de Salud de Cesar	211-2023	4	0	4
Sanatorio de Contratación E.S.E.	01411-2025	1	1	0
Secretaría de Salud de Arauca		0	0	0
Secretaría Departamental de Salud de Boyacá		3	0	3
Secretaría Departamental de Salud de Cesar		2	0	2
Secretaría Departamental		3	0	3

CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0947 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Entidad Beneficiaria	Resolución N°	Cupos Asignados MSPS	Cupos Adjudicados SCESE	Cupos Grado Pendientes de Adjudicación Grado I y 0
de Salud de Meta				
Secretaría Departamental de Salud de Santander		4	0	4
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>	<b>1</b>	<b>16</b>

Que mediante Resolución 20849 de fecha 1 de octubre de 2025, la Secretaría de Salud de Santander, adjudicó Cuatro (04) Subsidios Grado Dos (02) a los siguientes beneficiarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	CLIMACO CAICEDO DAZA	91.346.882
2	JHON SEBASTIAN PEREZ AMAYA	1.099.549.982
3	ISACC CRISMAT CASTELLANOS	73.102.620
4	MISAEAL DAZA RAVELO	13.776.004

Que, de acuerdo a las adjudicaciones de subsidios enfermos de lepra efectuadas por el Sanatorio de Contratación, E.S.E., de que tratan los considerandos anteriores, los cupos grado II pendientes por adjudicación son:

Entidad Beneficiaria	Cupos Adjudicados Presente Resolución	Cupos Pendientes de Adjudicación Grado II
Secretaría Departamental de Salud de Cesar	0	3
Sanatorio de Contratación E.S.E.	0	2
Secretaría de Salud de Arauca	0	6
Secretaría Departamental de Salud de Boyacá	0	1
Secretaría Departamental de Salud de Cesar	0	5
Secretaría Departamental de Salud de Meta	0	3
Secretaría Departamental de Salud de Santander	4	18
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>38</b>

Que mediante Resolución 20849 del día 1 de octubre de 2025, la Secretaría de Salud de Santander, adjudicó Cuatro (04) Subsidios con Menores Discapacidades a los siguientes beneficiarios:

CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0947 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	DEMBER CASTRO TORRES	85.439.826
2	EVA AYALA MEDINA	37.809.924
3	SAMUEL CACUA ARIAS	5.684.640
4	ABELARDO RUEDA MARQUEZ	13.892.055

Que, conforme a las adjudicaciones de subsidios realizadas a enfermos de lepra por el Sanatorio de Contratación, E.S.E., de que tratan los considerandos anteriores, los cupos grado I y menores discapacidades pendientes por adjudicación son:

Entidad Beneficiaria	Cupos Adjudicados Presente Resolución	Cupos Grado Pendientes de Adjudicación Grado I y 0
Secretaria Departamental de Salud de Cesar	0	4
Sanatorio de Contratación E.S.E.	0	0
Secretaria de Salud de Arauca	0	0
Secretaria Departamental de Salud de Boyacá	0	3
Secretaria Departamental de Salud de Cesar	0	2
Secretaria Departamental de Salud de Meta	0	3
Secretaria Departamental de Salud de Santander	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>12</b>

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es el organismo competente para girar los subsidios de tratamiento a los enfermos de Hansen, según el Decreto 802 de 1976 y de conformidad con los cupos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 00211 de fecha 16 de febrero de 2023 y Resolución N° 01411 de fecha 07 de Julio de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2025, en el rubro A-03-04-01-003 SUBSIDIO ENFERMOS DE LEPRO (NO DE PENSIONES) con recursos Nación, existe apropiación presupuestal libre de compromisos o afectación presupuestal, que permite la asignación de nuevos subsidios a enfermos de lepra adscritos al Sanatorio de Contratación E.S.E.

CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0947 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Que es función de la Gerente del Sanatorio de Contratación ESE, adjudicar los subsidios enfermos de Lepra, en virtud del numeral 18 del artículo 3 del Decreto 1502 de 2023 que modificó artículo 10 del Decreto 1289 de 1994, y que establece:

*"Artículo 3. Modificar el artículo 10 del Decreto 1289 de 1994, el cual quedará así:*

*Artículo 10. Funciones Del Director o Gerente. Son funciones del Director o Gerente:*

*...*

*18. Adjudicar mediante acto administrativo los subsidios a Enfermos de Hansen que llenen los requisitos establecidos por las normas legales con base en los cupos asignados a la pagaduría del Sanatorio de Contratación por el Ministerio de Salud.*

*..."*

En mérito de lo anteriormente expuesto la Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1;** ADJUDICAR a partir del día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025) Cuatro (04) subsidios de tratamiento enfermos de lepra, de los cupos grado II asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 01411 de fecha 07 de julio de 2025, a la Secretaría de Salud de Santander, quien los adjudicó mediante Resolución 20849 del 01 de octubre de 2025, a los siguientes beneficiarios:

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CEDULA</b>
1	CLIMACO CAICEDO DAZA	91.346.882
2	JHON SEBASTIAN PEREZ AMAYA	1.099.549.982
3	ISACC CRISMAT CASTELLANOS	73.102.620
4	MISAEAL DAZA RAVELO	13.776.004

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR a partir del día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025) Cuatro (04) subsidios de tratamiento enfermos de lepra, de los cupos con Menores Discapacidades asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 01411 de fecha 07 de Julio de 2025, a la Secretaría de Salud de Santander, quien los adjudicó mediante Resolución 20849 del 01 de octubre de 2025, a los siguientes beneficiarios:

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CEDULA</b>
1	DEMBER CASTRO TORRES	85.439.826
2	EVA AYALA MEDINA	37.809.924
3	SAMUEL CACUA ARIAS	5.684.640
4	ABELARDO RUEDA MARQUEZ	13.892.055

CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0947 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNOS SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

**ARTICULO 3°:** Los gastos ocasionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, se pagarán con cargo al Rubro Presupuestal A-03-04-01-003 denominado SUBSIDIO ENFERMOS DE LEPRO (NO DE PENSIONES), Recursos Nación del Presupuesto de Gastos del Sanatorio de Contratación ESE, aprobado para la vigencia 2025.

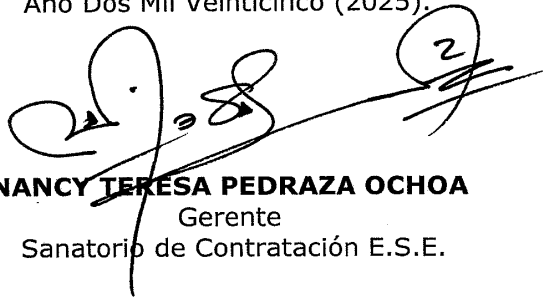
**ARTÍCULO 4°:** COMUNIQUESE el presente acto administrativos a los enfermos de Hansen, beneficiarios de la presente adjudicación de subsidios.

**ARTICULO 5:** ENVIESE copia del presente acto administrativo a las oficinas de Presupuesto y Tesorería del Sanatorio de Contratación E.S.E., de tal manera que obren de conformidad a lo decidido en la presente resolución.

**ARTICULO 6:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del Diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Contratación Santander, a los nueve (09) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinticinco (2025).



**NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA**  
Gerente  
Sanatorio de Contratación E.S.E.

Elaboró: José Fernando Ferreira Fuentes, Encargado Oficina Control Subsidio  
Revisaron: Luis Eladio Acevedo Carrillo, Coordinador Programa Hansen  
Claudia Beatriz Carvajal Camacho, Abogada Contratista. Asesora Jurídica

 RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
	VERSIÓN	2
	FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION NÚMERO ( 20849 ) DE 2025

07 OCT 2025

Por la cual se adjudica el Subsidio de Tratamiento a Pacientes Enfermos de Hansen

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 780 de 2016, 802 de 1976, en concordancia con la Ley 380 de 1997.

**CONSIDERANDO:**

Que las leyes 148 de 1961 y 14 de 1964 regulan lo relativo a los subsidios para las personas afectadas con la enfermedad de Hansen.

Que la Ley 380 de 1997, modificatoria de la Ley 148 de 1961, reglamenta los asuntos referidos al valor, pago y cupos por muerte del subsidio de tratamiento al enfermo de lepra, así como la prestación de los servicios asistenciales en salud en favor de esta población.


Que el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señala en el artículo 2.8.2.1 los requisitos para el otorgamiento de los subsidios a que se refieren las Leyes 148 de 1961 y 14 de 1964, señalando que, para que los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación procedan a girar dichos auxilios, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Presentar una solicitud por escrito, ante el director del Sanatorio; b. Adjuntar copia de la resolución que concede el subsidio; c. Presentar el certificado de control expedido por el organismo donde el beneficiario de encuentre inscrito.

Que así mismo, el artículo 2.8.2.2 del citado decreto, establece que los beneficiados del subsidio para el tratamiento de la enfermedad de Hansen seguirán cobrando el valor del mismo en las Secretarías de Salud o la entidad que haga sus veces de sus municipios de residencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 001411 del 07 de julio 2025, asignó a las entidades territoriales solicitantes, cupos para la adjudicación del subsidio económico en favor de personas que han sido afectadas por la enfermedad de Hansen que según la normatividad vigente, cumplan requisitos para tal beneficio y solicitó la adjudicación de los subsidios, la cual debe ser realizada por el equipo de salud responsable del Programa de Hansen de cada una de las Secretarías de Salud Departamental o Distrital, o las entidades que hagan sus veces, y en los Sanatorios, de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto 780 de 2016, la Ley 380 de 1997 y los alcances contenidos en las Sentencias T- 411 de 2000 y T- 860 de 2014 de la Corte Constitucional.

Que el artículo 1 del citado acto administrativo, resolvió asignar a los Departamentos, Distritos y Empresas Sociales del Estado relacionados en la parte resolutive, doscientos noventa y siete (297) cupos para el subsidio económico a las personas afectadas por la enfermedad de Hansen, entre los cuales, 26 (veintiséis) fueron asignados al Departamento de Santander, así: Veintidós (22) cupos para enfermos grado II y cuatro (4) cupos para grados I y 0.

Que el artículo 2 de la resolución *Ibidem*, señaló que, las entidades territoriales del nivel departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces y los sanatorios, coordinarán las acciones y el flujo de recursos de manera oportuna y transparente, cuyo orden atenderá al grado de incapacidad, para lo cual, una vez cubierta la totalidad de

	<b>RESOLUCIÓN</b> <span style="font-size: 2em; margin-left: 100px;">20849</span>	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 3

pacientes categorizados como grado II, continuarán con los casos con menor grado de discapacidad priorizándolos de acuerdo a su situación socioeconómica evaluada por SISBEN.

Que el Equipo del Programa de enfermedad de Hansen o Lepra del Departamento de Santander se reunió el día 29 de septiembre del 2025 y realizó el análisis de la información de los pacientes y acorde a los criterios indicados por el Ministerio de Salud y Protección social, se estableció el listado de personas a las cuales se les adjudica el beneficio del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el subsidio económico a las personas afectadas por la enfermedad de Hansen o lepra a los beneficiarios que se relacionan a continuación, así:

BENEFICIARIOS CON GRADO DE DISCAPACIDAD II	
Número de documento	Nombre completo del beneficiario
91.346.882	CLIMACO CAICEDO DAZA
1.099.549.982	JHON SEBASTIAN PEREZ AMAYA
73.102.620	ISACC CRISMAT CASTELLANOS
13.776.004	MISAEAL DAZA RAVELO

BENEFICIARIOS PARA CUPOS SOBREPANTES			
Número de documento	Nombre completo del beneficiario	Grado de discapacidad	Categoría SISBEN
85.439.826	DEMBER CASTRO TORRES	0	A4
37.809.924	EVA AYALA MEDINA	1	B6
5.684.640	SAMUEL CACUA ARIAS	1	B2
13.892.055	ABELARDO RUEDA MARQUEZ	1	C13


**Parágrafo:** Los beneficiarios pueden perder el derecho por dos condiciones, según el Decreto 780 de 2016: 1) No asistencia a recibir atención en salud durante un año, para este efecto se debe allegar al respectivo Sanatorio el control médico de manera periódica, como mínimo una vez al año y 2) No cobrar el subsidio durante un año, en este caso pierde el derecho y las cantidades no cobradas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir al Sanatorio De Contratación, oficio de solicitud ante el Director del Sanatorio, copia de la presente Resolución y Certificado de control médico, así mismo, remitir copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de Residencia de los beneficiarios para celeridad del trámite de giro.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Programa de Enfermedad de Hansen o lepra del Departamento de Santander custodiará el acta y la información que respalda la priorización y adjudicación y garantizará la disponibilidad de esta para la verificación por parte del Ministerio o los Entes de Control. Quedando pendientes por adjudicar de esta resolución Ministerial dieciocho (18) cupos para grado 2 de discapacidad y cero (0) cupos para grado 0 y 1.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa de Enfermedad de Hansen o lepra del Departamento de Santander brindará el respectivo apoyo u orientación para que el beneficiario logre acceder al subsidio a que tiene derecho de manera oportuna y lo mantenga, siempre en el

01 OCT 2025

 Resolución de Salud de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>  20849	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 3

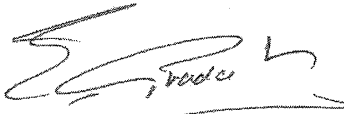
marco de la transparencia, así mismo, en cumplimiento del mandato constitucional de protección especial, velará permanentemente para que los beneficiarios no sean vulnerados en su derecho, ya sea por su grado de discapacidad, su carencia de red de apoyo o su grado de escolaridad y generará las acciones o alertas necesarias ante las autoridades competentes para evitar cualquier tipo de estigma o discriminación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUE SE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los

07 OCT 2025

  
**EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**  
 SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Proyectó: Dayana Cipagauta Fernandez – Profesional de Apoyo Tb-Hansen  
 Revisó: Magda Lilliana Bermón Angarita – Coordinadora Programa Tb-Hansen  
 Revisó: Mónica Romero Salazar- Coordinadora grupo de promoción y prevención  
 Aprobó: Zulema Rosaiba Galvis Villareal -Directora de Salud Integral

